

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1998 N°23,636

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 147
(De 15 de septiembre de 1998)

" POR EL CUAL SE CREA LA MEDALLA AL MERITO SERGIO PEREZ DELGADO, PARA RECONOCER LA COLABORACION EN LA PROMOCION DE LA ORGANIZACION Y PARTICIPACION SOCIAL." PAG. 1

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(Ley N° 15 de 26 de enero de 1998)

RESOLUCION N° 355
(De 19 de agosto de 1998)

" POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA CARRERA DE INGENIERO EN ALIMENTOS." PAG. 4

TRIBUNAL DE HONOR
COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS
(De 30 de septiembre de 1997)

" REGLAMENTO INTERNO." PAG. 5

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RESOLUCION DRP N° 348-98

(De 18 de agosto de 1998)

" ORDENAR A MANUEL ANTONIO NORIEGA, Y AL BANK OF CREDIT AND COMMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS) LTD., PANAMA, EL REINTEGRO AL TESORO NACIONAL DE LA SUMA DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SEIS BALBOAS CON TREINTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/ .7,603,606.34)." PAG. 10

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 147
(De 15 de septiembre de 1998)

"Por el cual se crea la Medalla al Mérito SERGIO PEREZ DELGADO, para reconocer la colaboración en la promoción de la organización y participación social"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Señor Sergio Pérez Delgado, ocupó el cargo de Jefe Nacional de Educación Sanitaria desde 1954 hasta mediados de la década del 60.

Que durante este tiempo el Señor Sergio Pérez Delgado ha dado un gran impulso a la organización y participación de la Comunidad, en programas tales como Nutrición, Salud Escolar, Saneamiento Ambiental y la Campaña Antituberculosa.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 2.00

**YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo
Un año en el exterior. B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que el Señor **Serio Pérez Delgado**, fue el gestor de la creación de los primeros 5 Comités de Salud en el país, en 1955, motivado por problemas de saneamiento básico e iniquidad en la prestación de servicios y como resultado de la realización de un Seminario Internacional de Educación Sanitaria, realizado en Chitré, bajo su coordinación.

Que la idea de la creación de éstos primeros Comités de Salud, fue muy pronto imitada por otras provincias del País, ejemplo, en la Chorrera y en la Unidad Sanitaria Emiliano Ponce de la Ciudad Capital.

Que dicha idea significa que el Señor **Sergio Pérez Delgado** tenía la concepción de que la Salud se produce, fundamentalmente, en las comunidades organizadas, lo que sirvió de base a la filosofía que luego se expresó en el lema "Salud Igual Para Todos" y que hoy agregamos, "Con Todos".

Que el Señor **Sergio Pérez Delgado** aún no se ha desvinculado de la comunidad siendo actualmente asesor de la Federación de Comités de Salud de Herrera, acudiendo, además, a reuniones.

Que quien haya tenido la oportunidad de estar cerca del Señor **Sergio Pérez Delgado** puede dar fe de su capacidad de liderazgo, motivación y solidaridad humana, y hombre de convicción de la importancia del trabajo con la comunidad.

Que el Ministerio de Salud desea premiar, así, a los funcionarios e instituciones por su esfuerzo, eficiencia y eficacia en la promoción de la organización y Participación Social como un medio para mejorar la salud de los(as) panameños(as) y su entorno ambiental.

DECRETA:**ARTICULO PRIMERO:**

Créase la medalla al mérito Sergio Pérez Delgado, que se otorgará a ciudadanos o instituciones que se destaquen por su esfuerzo, eficiencia y eficacia en la promoción de la organización y Participación Social como herramienta o medio de mejoría de la salud de las personas y su entorno ambiental.

ARTICULO SEGUNDO:

La medalla Sergio Pérez Delgado consistirá en una medalla de plata con baño electrónico de oro de 24 Kilates; en el centro el logo del Ministerio de Salud y a su alrededor, personas de la comunidad; en la parte superior del logo y el centro de las personas, el rostro del señor Sergio Pérez Delgado; en la circunferencia lleva grabada la siguiente inscripción: Sergio Pérez Delgado, Honor al Mérito.

La medalla lleva en el reverso grabado la siguiente inserción: Ministerio de Salud, República de Panamá y año en que se otorga, la misma lleva una cinta con los colores verde y amarillo del Ministerio de Salud de Panamá.

ARTICULO TERCERO:

Créase el Consejo Nacional de la Medalla al Mérito Sergio Pérez Delgado integrado por una comisión Ministerial, conformada por: el Ministro de Salud, quien la presidirá él(a) Director(a) de Asesoría Legal, él(la) Director(a) de la Dirección Institucional de Comunicación Social, él(la) Jefe(a) del Departamento de Planificación de Recursos Humanos, el Jefe(a) del Departamento de Recursos Humanos y él(la) Jefe(a) del Departamento de Participación Social.

ARTICULO CUARTO:

El Consejo Nacional de la Medalla al Mérito otorgará tal distinción en forma anual, junto a copia autenticada de la Resolución respectiva y de Diploma alusivo, en acto público.

ARTICULO QUINTO:

Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(Ley N° 15 de 26 de enero de 1998)
RESOLUCION N° 355
(De 19 de agosto de 1998)

"Por la cual se reglamenta las funciones correspondientes a la carrera de Ingeniero en Alimentos".

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a dicha profesión
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el acápite (c) del Artículo 12 de la Ley No.15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de febrero de 1963, son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura determinar las funciones correspondientes a los Títulos de Ingeniero y Arquitecto y las actividades propias de Agrimensores y Maestros de Obras, Dibujantes, Arquitectos y otros Técnicos Afines.
- 3.- Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el Título de Ingeniero en Alimentos representa una de las actividades afines a la ingeniería.

RESUELVE:

- 1.- Reglamentar la profesión de Ingeniero en Alimentos como una de las especialidades afines a la Ingeniería, conforme se dispone en la presente Resolución.
- 2.- El Ingeniero en Alimentos es el profesional con amplio conocimiento de diseños y operación de plantas y maquinarias para la aplicación tecnológica en la industria. Presupone a su vez amplios conocimientos sobre las ciencias químicas, biológicas y de alimentos.
- 3.- El Ingeniero en Alimentos legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, está facultado para realizar las siguientes funciones:
 - a) Interpretar, integrar y diseñar procesos industriales relacionados con la producción de alimentos.
 - b) Identificar, diseñar y aplicar los sistemas de control de calidad en la industria de alimentos.
 - c) Optimizar el funcionamiento de las Instalaciones y la administración de los recursos para lograr máximo aprovechamiento.
 - d) Diseñar, evaluar, aplicar y adaptar la tecnología para la producción, el almacenamiento, el transporte, la transformación y la conservación de alimentos.

- e) Dirigir, inspeccionar e instalar maquinarias y sistemas para el procesamiento de productos alimentarios.
- f) Desarrollar y evaluar nuevos productos alimentarios y tecnologías alimentarias.
- g) Elaborar y emitir los informes, avalúos y peritajes en todo lo concerniente a la profesión de Ingeniero en Alimentos.
- h) Profesar en los centro de enseñanza, las materias propias de la profesión de Ingeniero en alimentos.
- i) Ejercer cualquier otra función que por su carácter o por los conocimientos especiales que requiera, sea privativa del Ingeniero en Alimento.

4.- El Ingeniero en Alimentos deberá contar con la cooperación de los profesionales de la Arquitectura y otras especialidades de la Ingeniería, cuando la naturaleza de la obra así lo exija.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada
Por la Ley 53 de 1963.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 1998.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MIGUEL A. ULLOA
Presidente

JOAQUIN CARRASQUILLA
Representante del COICI

JOSE A. BATISTA
Representante del COARQ

AMADOR HASSELL
Representante de la Universidad Tecnológica

ELADIO HO
Representante del CIEMI

SONIA GOMEZ G.
Representante de la
Universidad de Panamá

PEDRO AROSEMENA
Representante del MOP
y Secretario

TRIBUNAL DE HONOR
COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS
(De 30 de septiembre de 1997)
REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

De la Organización del Tribunal

Artículo 1.- El Tribunal de Honor elegirá, dentro de sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, para que asuman la dirección de sus actividades y contará además con el personal colaborador que le asigne la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados o que se procure el Tribunal por otros medios.

El periodo de los dignatarios será de un (1) año.

CAPITULO II

Del Presidente del Tribunal

Artículo 2.- El Presidente del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dar posesión al Vicepresidente, Secretario y demás colaboradores del Tribunal;
- b) Diligenciar los pedidos que se hagan para útiles, mobiliarios y equipo de oficina que necesite el Tribunal;
- c) Convocar a reunión a los miembros cuando lo estime conveniente o cuando cualquiera de ellos así lo solicite;
- d) Llevar con el Secretario del Tribunal los libros de reparto de las denuncias que ingresen al Tribunal;
- e) Autorizar el retiro de todo documento del Archivo;
- f) Propender a la eficiencia de los colaboradores de Secretaría de manera que los trabajos en ella se repartan equitativamente;
- g) Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento Interno.

Artículo 3.- El Vicepresidente reemplaza al Presidente en sus faltas temporales o permanentes.

Artículo 4.- Las citaciones que haga el Presidente para Sala de Acuerdos o sesiones ordinarias o extraordinarias tendrá anticipación de por lo menos el día anterior, y los otros miembros del Tribunal están en la obligación de asistir a la reunión, salvo enfermedad o fuerza mayor que lo impida.

En casos de suma urgencia, la citación podrá realizarse al término de la distancia.

PARAGRAFO: Para garantizar la regularidad de las sesiones, cuando un miembro principal faltare a dos reuniones consecutivas, sin haber solicitado licencia ni presentado excusa razonable, el Presidente procederá a citar a su suplente, para que actúe en su reemplazo, hasta tanto el titular se presente a la reunión o reasuma sus funciones.

Artículo 5.- Sólo el Presidente del Tribunal y con conocimiento de la mayoría de los integrantes del mismo, podrá dar comunicados oficiales a la prensa o informes a otras oficinas, no excluyendo el derecho de los Miembros del Tribunal de emitir públicamente su opinión.

CAPITULO II

De los Miembros del Tribunal

Artículo 6.- Los Miembros del Tribunal deberán asistir a las reuniones convocadas por la Presidencia y mantener al día los expedientes que se le hayan asignado.

CAPITULO III

De las ausencias e impedimentos

Artículo 7.- Los miembros del Tribunal deberán informar al Presidente sobre las licencias que soliciten para separarse del cargo, la fecha en que reasumirán el cargo y, cualquier otra información que consideren necesaria.

Artículo 8.- Las manifestaciones de impedimento de los miembros del Tribunal, se harán por escrito y deberán llevar el fundamento respectivo.

Artículo 9.- Al miembro Sustanciador en determinado negocio, le corresponde también resolver los impedimentos presentados; la resolución adoptada por el Sustanciador debe ser firmada por todos los demás miembros de Tribunal.

Cuando el Miembro Sustanciador sea el que manifieste impedimento, la tramitación respectiva le corresponde al siguiente en turno.

CAPITULO IV

De la sustanciación de los Negocios

Artículo 10.- La entrada de un Suplente no alterará el orden de la sala; pero si dicho suplente queda como titular, porque el Miembro principal deje el cargo definitivamente, el orden de las salas cambiará atendiendo al orden alfabético de apellidos de los integrantes del Tribunal.

Artículo 11.- El miembro del Tribunal a quien le corresponde sustanciar un expediente deberá presentar el proyecto de resolución al resto de los miembros.

Artículo 12.- Las observaciones a proyecto de resolución deben hacerse inmediatamente después de presentado el proyecto, para evitar confusiones, y deberán llevar la fecha en que se hicieron. Para abreviar y dada la naturaleza del negocio, el observante podrá dirigirse verbalmente al Sustanciador, a efecto de acordar la medida necesaria.

Artículo 13.- Cuando haya observaciones a un proyecto de resolución, éste no se sacará en limpio hasta que todos los miembros del Tribunal se hayan enterado de las mismas observaciones hechas.

Artículo 14.- Habiendo mayoría, se suspenderá la discusión y se ordenará sacar en limpio el proyecto, luego de lo cual el disidente podrá salvar el voto.

Artículo 15.- Cuando el Sustanciador anuncie salvamento de voto, le corresponde redactar el Contra Proyecto al miembro del Tribunal que hizo primero las observaciones al proyecto; y deberá continuar la tramitación que sigue; vigilar que se vuelva a leer por los demás miembros, se saque en limpio y se firme en el orden correspondiente. El salvamento de voto llevará la fecha del fallo, el cual no debe demorarse bajo ninguna circunstancia.

CAPITULO V

De los repartos

Artículo 16.- Los repartos de las denuncias recibidas los hará efectuar el Presidente en la primera sesión que se celebre, inmediatamente después del ingreso de ésta al Tribunal.

Artículo 17.- En el reparto de expedientes se adoptarán las siguientes reglas, para que el trabajo del Tribunal sea equitativo;

a) A los miembros que anteriormente hubieran conocido alguna incidencia relacionada con la denuncia o caso objeto de reparto, se le adjudicará este sin el orden acostumbrado, aún

cuando se sepa que por ese motivo se adelantará a los otros miembros del Tribunal;

b) Al miembro del Tribunal que esté más atrasado en el cuadro de Repartos, se le adjudicarán tantos casos cuantos sea necesario para igualar al más cercano;

c) Si el Miembro del Tribunal de turno no se encontrare en él y fuere de urgencia la adjudicación y tramitación de determinado expediente, le corresponderá al miembro que le sigue en turno.

Artículo 18.- La adjudicación de los expedientes o denuncias se hará de acuerdo al orden alfabético de los apellidos de cada miembro del Tribunal.

CAPITULO VI

Horas de Despacho

Artículo 19.- Las horas de despacho del Tribunal de Honor del Colegio Nacional de Abogados de Panamá serán de 5:15 p.m. a 6:45 p.m., de todos los martes. En caso de que este día sea de fiesta nacional o feriado, la sesión se realizará el miércoles inmediatamente siguiente. Sin embargo, habrá una secretaria permanente que laborará diariamente de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., salvo el día de sesión, cuando se extenderá hasta el final de la misma.

Parágrafo: No obstante lo anterior la mayoría de los miembros del Tribunal podrán variar este horario.

CAPITULO VII

Del Secretario del Tribunal

Artículo 20.- Las funciones y prohibiciones del Secretario del Tribunal serán las mismas establecidas para los secretarios de los Tribunales de Justicia ordinarios en el Código Judicial.

CAPITULO VIII

De los demás colaboradores del Tribunal

Artículo 21.- A los colaboradores del Tribunal se les exige que sean correctos en todos sus procederes. Deben ser corteses con el público. Deben guardar estricta reserva sobre

los proyectos de fallos en circulación. Si violaren estos deberes serán sancionados por el Presidente del Tribunal de acuerdo con este Reglamento.

A tal efecto, se levantará un expediente para esclarecer la responsabilidad del interesado en el hecho que se le imputa. Tendrá cinco (5) días hábiles para defenderse. Las penas aplicables son las de amonestación, de suspensión y de destitución. El sancionado puede interponer recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal.

Artículo 22.- Los colaboradores del Tribunal estarán bajo las órdenes y la inmediata supervisión del Secretario y cumplirán los deberes que se le imponga en este reglamento.

Artículo 23.- La Directiva del Tribunal ordenará una expedición de este Reglamento, con las modificaciones acordadas, el cual entrará a regir desde la fecha de su aprobación por el Tribunal en Sala de Acuerdos y por la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados.

Panamá, 30 de septiembre de 1997.

TRIBUNAL DE HONOR

LUIS CARLOS REYES
Presidente

MIRTHA V. DE PAZMIÑO
Secretaria

PEDRO PABLO AROSEMENA
Vicepresidente

JOSE MIGUEL ALEMAN
Miembro Principal

VICENTE ARCHIBOLD
Miembro Principal

VIRGILIO TRUJILLO
Miembro Suplente

RATIFICADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS MEDIANTE ACTA Nº 17 DEL MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 1997.

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RESOLUCION DRP Nº 348-98
(De 18 de agosto de 1998)

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA, PANAMA, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

PLENO

CARLOS MANEL ARZE M.
MAGISTRADO SUSTANCIADOR

VISTOS:

El Contralor General de la República, mediante Resolución N°176-95 de 15 de junio de 1995, ordenó a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General, la elaboración de un Informe de Auditoría relacionado con la apertura en Panamá, así como en el extranjero, de cualesquiera cuentas bancarias en las cuales aparecieran, en calidad de titular o con derecho a firma, **Manuel Antonio Noriega, Felicidad Sieiro de Noriega, Thays Noriega Sieiro, Lorena Noriega Sieiro y Sandra Noriega Sieiro**, así como la sociedad anónima **Lorsantha, S. A.** De acuerdo con la orden del Contralor, el análisis debía incluir, "hasta donde las circunstancias lo permitan y de acuerdo a la documentación que se suministra a dicha Dirección mediante la presente Resolución, el movimiento de dichas cuentas bancarias desde su apertura, hasta la transferencia de los fondos depositados en las mismas, en bancos del exterior, así como la procedencia de los dineros que alimentaban dichas cuentas. Igualmente toda evidencia que vincule fondos públicos, en este caso de las Fuerzas de Defensa de Panamá, o cualesquiera entidad pública, con las cuentas bancarias que resulten y los titulares de las mismas".

En atención a la orden a que hace referencia el párrafo anterior, mediante memorando N°2064-98/DNAG-DEAE de 7 de agosto de 1998, la Dirección Nacional de Auditoría General remitió a este Tribunal el Informe de Antecedentes N°12-04-98/DNAG-DEAE, "relacionado con los fondos provenientes del Estado Panameño (Fuerzas de Defensa y Ministerio de la Presidencia de Panamá), depositados en cuentas bancarias en el Bank of Credit and Commerce International (BCCI), en Panamá y Londres", en el cual se refleja una lesión al patrimonio del Estado, por la suma de siete millones seiscientos tres mil seiscientos seis balboas con treinta y cuatro centésimos (B/.7,603,606.34).

La investigación cubrió el período entre el 19 de enero de 1982 y el 31 de diciembre de 1988. Se realizó "mediante el análisis de la información contenida en los documentos relacionados con las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá y el General Manuel Antonio Noriega que reposan en el Banco Nacional de Panamá y en los archivos del Bank of Credit & Commerce International (Overseas) Ltd. Panamá (BCCI - Panamá). Los archivos del BCCI - Panamá son documentos contenidos en 800 cajas aproximadamente, distribuidas en cinco (5) locales en el depósito comercial Almacenajes, S. A." Los auditores tuvieron acceso a estos documentos por autorización del Juez Cuarto de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, tribunal que decretó la intervención contra el referido banco.

El hecho irregular consistió, de acuerdo al Informe de Antecedentes, en la utilización de fondos del Estado depositados en las cuentas N°04-69-0302-1 Fondo de Operaciones de la Guardia Nacional de Panamá (Fuerzas de Defensa), así como los ingresados en las cuentas N° 04-82-0092-3 y N°04-82-0093-1, del Fondo Especial y del Fondo Rotativo IPAT-BID del Ministerio de la Presidencia, respectivamente, los cuales fueron retirados de manera irregular, depositados posteriormente en el Bank of Credit and Commerce International (Overseas) Ltd. Panamá y transferidos a cuentas personales del **General Manuel Antonio Noriega** en la sucursal de este banco en Londres.

Igualmente, consistió en el uso de fondos producto de tres (3) préstamos otorgados a las Fuerzas de Defensa por el Bank of Credit and Commerce International -Grand Cayman, de los cuales dos (2) no fueron acreditados a las cuentas de dicha institución, la que, sin embargo, canceló dichos compromisos. La suma involucrada asciende a siete millones seiscientos tres mil seiscientos seis balboas con treinta y cuatro centésimos (B/.7,603,606.34), desglosada de la siguiente manera.

| FECHA | DESCRIPCION | MONTO |
|---------|---|------------------------------|
| 21-2-84 | Fondo Rotativo IPAT-BID del Ministerio de la Presidencia. | 2,000,000.00 |
| 21-3-84 | Préstamo otorgado por el BCCI - Gran Cayman a las Fuerzas de Defensa y depositado en la cta. 04-69-0302-1. Costo del financiamiento. | 3,025,000.00 1,303,823.08 |
| 29-3-85 | Fondo de Operaciones de las Fuerzas de Defensa, Cuenta 04-69-0302-1, Cheque N°75943 a favor de A. Awan. | 75,000.00 |
| 14-5-85 | Préstamo otorgado por el BCCI - Gran Cayman a las Fuerzas de Defensa. Costo del financiamiento. | 280,000.00 54,127.30 |
| 18-6-85 | Fondo de Operaciones de las Fuerzas de Defensa, cheque N°78355 a favor del BCCI | 60,000.00 |
| 25-6-85 | Fondo de Operaciones de las Fuerzas de Defensa, Cheque de Gerencia 688955 a favor del BCCI. Intereses aplicados al depósito. | 590,780.00 582.69 |
| 20-5-86 | Préstamo otorgado por el BCCI - Gran Cayman a las Fuerzas de Defensa. Costo del Financiamiento. | 200,000.00 14,293.27 |
| | Total: | 7,603,606.34 |

Las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, institución militar encargada de velar por la seguridad del Estado Panameño, cubría sus gastos de funcionamiento a través del denominado Fondo de Operaciones, manejado a través de la cuenta N°04-69-0302-1, del Banco Nacional de Panamá, que se alimentaba con dinero proveniente del Tesoro Nacional. De acuerdo a las leyes presupuestarias del país, los fondos públicos deben ser custodiados o depositados en el Banco Nacional de Panamá, entidad bancaria del Estado. En este sentido, el artículo 17 de la Resolución N° 109 de 28 de diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial N°19,485 de 15 de enero de 1982, relacionada con el Presupuesto General del Estado para el año 1982, señala textualmente:

“El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos públicos y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En el caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General procederá a cancelar tales cuentas y depósitos, ingresándolos al Tesoro Nacional.”

Disposiciones similares fueron expedidas en años subsiguientes, para normar el Presupuesto General del Estado.

Durante el periodo cubierto por el Informe de Antecedentes, se depositaron en la cuenta N°04-69-0302-1, Fondo de Operaciones, cuatrocientos nueve millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete balboas con noventa y cuatro centésimos (B/.409,947,647.94), desglosados de la siguiente manera:

| | |
|------------------------------------|--------------------------|
| Transferencias del Tesoro Nacional | B/.263,273,436.08 |
| Otros depósitos | 146,674,211.86 |
| Total: | B/.409,947,647.94 |

Igualmente se determinaron tres (3) préstamos otorgados por el BCCI - Grand Cayman a las Fuerzas de Defensa, de Panamá, dos (2) de los cuales no fueron acreditados a las cuentas de esa entidad.

El Informe de Antecedentes detalla las transacciones realizadas por el General Manuel Antonio Noriega en el Bank of Credit and Commerce International Ltd. (BCCI), de la siguiente manera:

Apertura de la cuenta por el señor Manuel Antonio Noriega.

El señor **Manuel Antonio Noriega**, quien para esa fecha fungía como Coronel del G-2 de la Guardia Nacional, el 2 de enero de 1982 remitió nota al señor **Amjad Awan**, Gerente General del Bank of Credit and Commerce International, copia de la cual reposa a foja 39 del Informe de Antecedentes, en la que impartía instrucciones sobre "la colocación de los fondos secretos de la Guardia Nacional" en el referido banco, la que estaría sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La cuenta estará a mi nombre.
- 2.- Debe mantenerse estricto secreto y confidencialidad en todo momento, y la cuenta debe estar en un país donde se pueda disponer de esta facilidad.
- 3.- La cuenta únicamente podrá ser manejada bajo mis instrucciones escritas o verbales dadas personalmente a usted."

La cuenta se abrió a plazo fijo con la numeración 03002781 y fue denominada M/L #2 (Manager Ledger). El Informe contiene detalles del movimiento de dicha cuenta, desde el momento de su apertura, los que se resumen a continuación:

La apertura de la cuenta se realizó con el cheque de gerencia N°7803 del Banco Comercial de Panamá (Bancomer), por la suma de cincuenta y cinco mil balboas (B/.55,000.00), expedido a favor del Bank of Credit and Commerce International. La investigación demostró que el referido cheque de gerencia fue adquirido mediante un débito a la cuenta corriente N°01-00-11027-9, que mantenía **Manuel Antonio Noriega** en dicho banco.

La cuenta M/L #2 recibió depósitos por un total de un millón ciento tres mil cincuenta balboas (B/.1,103,050.00), desglosados de la siguiente manera:

| | |
|---|-------------------------|
| Cheque de gerencia de Bancomer N°7803 | B/. 55,000.00 |
| Efectivo | 738,050.00 |
| Transferencias internas de cuentas de M. A. Noriega | 310,000.00 |
| Total: | B/. 1,103,050.00 |

Los intereses capitalizados ascienden, en el periodo comprendido entre el 19 de enero de 1982 y el 7 de febrero de 1984, a ciento veinticuatro mil trescientos cincuenta y siete balboas con setenta y tres centésimos (B/.124,357.73), totalizando, depósitos e intereses, la suma de un millón doscientos veintisiete mil cuatrocientos siete balboas con setenta y tres centésimos (**B/.1,227,407.73**).

De la cuenta M/L #2 se transfirió, el 20 de septiembre de 1982, la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00) a la sucursal del BCCI en Cromwell Road, Londres, a la cuenta N°03016120 a nombre de **Manuel Antonio Noriega** y el 7 de febrero de 1984, se transfirió el saldo, de setecientos veintisiete mil cuatrocientos siete balboas con setenta y tres centésimos (B/.727,407.73), a la cuenta N°03001734 del General **Manuel Antonio Noriega**, en la sucursal del BCCI en Edgware Road en Londres.

Transferencias efectuadas desde el BCCI - Panamá, a cuentas de Manuel Antonio Noriega en el BCCI - Londres.

De acuerdo con comprobantes, documentos de transferencias y estados bancarios correspondientes a cuentas del BCCI de Londres, obtenidos en los archivos del BCCI - Panamá, del 24 de agosto de 1982 al 2 de diciembre de 1987, el BCCI - Panamá realizó transferencias a cuentas personales de **Manuel Antonio Noriega** y de su esposa **Felicidad Sieiro de Noriega**, así como de la sociedad **Lorsantha, S. A.**, en la sucursal del BCCI en Londres, Inglaterra. Los documentos encontrados sustentan transferencias por un monto total de diecisiete millones quinientos siete mil ciento sesenta y cuatro balboas con noventa y un centésimos (B/.17,507,164.91). De este monto, cinco millones quinientos setenta y nueve mil novecientos dos balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/.5,579,902.54), provienen de cuentas bancarias del Estado panameño y once millones novecientos veintisiete mil doscientos sesenta y dos balboas con treinta y siete centésimos (B/.11,927,262.37), proceden de depósitos en efectivo y de otras cuentas relacionadas a **Manuel Antonio Noriega**, consideradas como posible lesión al patrimonio del Estado.

Las cuentas acreditadas fueron las siguientes:

CUENTA BCCI - LONDRES

| Número | Nombre | Monto - B/. |
|---------------|--|----------------------|
| 03016120 | Manuel Antonio Noriega | 5,145,314.24 |
| 03001734 | Manuel Antonio Noriega | 8,583,289.24 |
| 01010571 | Manuel Antonio Noriega (Visa) | 1,376,790.00 |
| 03001745 | Lorsantha, S. A. | 1,408,771.43 |
| 03007417 | Felicidad de Noriega (cta. Confidencial) | 993,000.00 |
| | Total: | 17,507,164.91 |

Con relación al manejo de dinero en efectivo por parte de **Manuel Antonio Noriega**, reposan en el expediente declaraciones de ex funcionarios de las Fuerzas de Defensa que laboraban estrechamente con el General Noriega y que en el desempeño de sus funciones recibieron cheques y entregaron a la

Comandancia, dinero en efectivo producto del cambio de dichos cheques. En ese sentido, constan las siguientes declaraciones:

Moisés Humberto Salas, con cédula de identidad personal N°8-55-678, señaló, en nota de 16 de enero de 1996, que su responsabilidad en el cambio de tres (3) cheques endosados y cambiados a su nombre, fue únicamente para cumplir la orden de llevarlos a cambiar a la Caja de Ahorros y que los mismos le fueron entregados por la señora Miriam Jiménez, secretaria de la Comandancia de la Policía Militar.

Miriam Estela Jiménez, con cédula de identidad personal N°8-362-910, al momento de darse los hechos trabajaba como Secretaria en la Comandancia, bajo las órdenes del Mayor Rafael Cedeño, quien era Secretario General de la Comandancia, en declaración voluntaria realizada el día 29 de julio de 1994, señaló que el dinero producto del cambio de dos (2) cheques (Nos.2126 y 2127) de la Dirección de Migración y Naturalización, fueron entregados al señor Rafael Cedeño y él, a su vez, los entregó al Comandante **Manuel Antonio Noriega**. En declaración rendida el 19 de diciembre de 1996, en relación con el recibo de efectivo por quinientos mil balboas (B/.500,000.00) producto del cambio en 1986 de tres (3) cheques del Comando General Comisión de Defensa y Seguridad de la Policía Militar, que dentro de sus funciones estaba el recibir cheques de sus jefes superiores (Rafael Cedeño y Manuel Antonio Noriega) para el cambio de los mismos y el dinero producto del cambio de dichos cheques, era entregado a Rafael Cedeño, quien a su vez lo entregaba al Comandante.

Pablo Emilio Villarreal Suárez, con cédula de identidad personal N°8-225-2762, laboraba en la Comandancia General, bajo las órdenes del Mayor Rafael Cedeño, Secretario General de la Comandancia. Declaró que en varias ocasiones acudió al despacho de la señora Bélgica de Castillo, Directora del

Departamento de Migración y Naturalización, a fin de recoger dinero en efectivo o a firmar cheques que se hacían efectivo en ese mismo Despacho, para transportarlos posteriormente en paquetes o maletines y entregarlos al señor Rafael Cedeño, quien a su vez los entregaba al **General Noriega** en el edificio número 8 en Amador. Además agregó que él y otros compañeros fueron enviados en diferentes oportunidades al Departamento de Migración y Naturalización y a otras instituciones del Estado como la Caja de Ahorros y el Banco Nacional de Panamá, a retirar dinero en efectivo, que venía en paquetes para ser entregados en la Comandancia y cuyo destino final era el **General Noriega**, y que se les ponía como condición que nunca se debía perder nada por lo que ellos cumplían la orden disciplinariamente.

Teresita Tapia de Chism, con cédula de identidad personal N°8-124-776, fungía como Directora de Servicios Administrativos del Comando General Comisión de Defensa y Seguridad (COGECODESE). Compareció ante Notario Público en el Estado de la Florida y luego de ser juramentada declaró sobre una serie de hechos de los cuales tuvo conocimiento de manera personal y directa. De relevancia para el caso sub júdice, es el hecho de que, según declaración de la señora Chism, poco tiempo después de haber iniciado a laborar con el **General Noriega**, recibió órdenes de hacerle pagos con fondos de cuentas del gobierno. **Noriega**, según la declaración de **Chism**, recibía semanalmente sumas que fluctuaban entre cincuenta mil y cien mil balboas (B/.50,000.00 y B/.100,000.00) del efectivo sobrante en las cuentas del COGECODESE y transporte (dinero proveniente de diferentes cuentas de las Fuerzas de Defensa) y entre cincuenta mil y cien mil balboas (B/.50,000.00 y B/.100,000.00) semanales, de las cuentas de Transporte.

En adición a lo anterior, **Chism** declaró haberle entregado dinero efectivo a **Noriega**, a través de su secretaria y de otros empleados, sobre una base

extraordinaria, a medida que existían "sobrantes" en las cuentas. Estas entregas se hicieron por una suma aproximada de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00). Según **Chism, Noriega** fue muy específico al darle instrucciones de que debía ahorrar al máximo en el manejo de las cuentas que ella llevaba, de manera que existieran más "sobrantes" que le pudieran ser entregados en efectivo.

Daniel González, con cédula de identidad personal N°7-52-92, ex empleado del Bank of Credit & Commerce en Panamá, compareció ante Notario Público del Estado de la Florida y declaró sobre su participación en el manejo de las cuentas abiertas en dicho banco a nombre de **Manuel Antonio Noriega**. Sobre el particular, declaró que después de abiertas las cuentas secretas, el banco recibió grandes sumas de dinero en efectivo y otros instrumentos, para depositarlas en dichas cuentas. Señaló que a menudo se llevaban grandes sumas de dinero en efectivo y que, de hecho, **Amjad Awan**, Gerente del Banco en Panamá, llevaba dinero en maletas para depositarlo en las cuentas secretas de Noriega. Además, la secretaria privada de **Noriega** llevaba con frecuencia grandes cantidades de dinero en efectivo, para depositar en las mismas cuentas.

Según **González**, durante su estadia en el Banco se depositaron, aproximadamente, treinta millones de dólares (U.S.\$30,000,000.00) en las cuentas secretas de **Manuel Antonio Noriega**.

Otro aspecto considerado en el Informe de Antecedentes bajo análisis se refiere a los tres (3) préstamos otorgados a las Fuerzas de Defensa por el BCCI - Gran Cayman y que fueron cancelados con fondos de dicha institución, pese a que dos de ellos no ingresaron a las cuentas de las Fuerzas de Defensa.

Préstamo por tres millones veinticinco mil balboas (B/.3,025,000.00).

Este préstamo fue garantizado por la Carta de Crédito N°84(1011-11)80 de 15 de marzo de 1984, del Banco Nacional de Panamá, firmada por el señor Luis Alberto Arias, en su condición de Gerente de dicha institución bancaria. Este préstamo fue identificado en el BCCI - Grand Cayman con el número 11005047. En nota fechada 20 de marzo de 1984, el BCCI confirmó el pago irrevocable al Bank of Boston International, New York, para el crédito a la cuenta N°1254123 a favor del Banco Nacional de Panamá, lo que representa el desembolso del préstamo otorgado a las Fuerzas de Defensa.

El 21 de marzo de 1984, se acreditó dicha suma a la cuenta N°04-69-0302-1 del Fondo de Operaciones de la Guardia Nacional, procedente de la transferencia efectuada a través del Banco de Boston. Ese mismo día, se giró el cheque de gerencia N°0487673 del Banco Nacional de Panamá, por esa misma suma, a favor de la sociedad **Servicios Exclusivos, S. A.** En la misma fecha, el cheque de gerencia fue depositado en la cuenta N°01006849, denominada M/L #19, que mantenía dicha sociedad en el Bank of Credit and Commerce International (Panamá). La firma autorizada en esta cuenta era la del señor Frank Brown.

El mismo 21 de marzo, se debitó la cuenta M/L #19 por la emisión del cheque N°031310, fechado 19 de marzo de 1984, por la suma de tres millones veinticinco mil balboas (B/.3,025,000.00), expedido a favor de la sociedad **Servicio Turístico Ejecutivo, S. A.** Dicho cheque fue recibido en el BCCI, ese día, y depositado en la cuenta N°01006190 a nombre de **Servicio Turístico Ejecutivo, S. A. - VIP**, según se refleja en el estado de cuenta de esta sociedad al 30 de marzo de 1984. Las firmas autorizadas, según la tarjeta de registro, corresponden a los señores **César A. Rodríguez y Enrique Pretelt.**

Los tres millones veinticinco mil balboas (B/.3,025,000.00), una vez depositados en la cuenta de Servicio Turístico Ejecutivo, S. A. - VIP, fueron rebajados a través de comprobantes de débito con fecha 21 de marzo, por la suma de dos millones doscientos mil setecientos dos balboas con cincuenta centésimos (B/.2,200,702.50) para transferir a Miami y ochocientos veinticinco mil dos balboas (B/.825,002.00) para la confección de cheques de gerencia. Estas sumas incluyen gastos de comisión del Banco por un monto de setecientos cuatro balboas con cincuenta centésimos (B/.704.50).

Los dos millones doscientos mil setecientos dos balboas con cincuenta centésimos (B/.2,200,702.50) se transfirieron a Miami, a nombre de **César Rodríguez**. Los cheques de gerencia se expidieron a nombre de **Frank Brown**, trescientos cincuenta mil balboas (B/.350,000.00); **Mirna de Pitty**, doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00); **Esilda Díaz**, quince mil balboas (B/.15,000.00); **Mirna de Pitty**, doscientos diez mil balboas (B/.210,000.00).

El cheque de gerencia N°032316, girado a favor de Mirna de Pitty por la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00), tiene estampado un sello del BCCI con fecha 23 de marzo de 1984, que indica que el mismo sería transferido. El comprobante de crédito de esta misma fecha, acredita la cuenta miscelánea N°80525013 y describe que la suma será transferida al BCCI - Londres. El 6 de abril de 1984, se reversa la entrada del 23 de marzo, para transferir los doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00) a favor de la cuenta N°03016120 de la sucursal del BCCI en Cromwell Road, Londres. Según el formulario de apertura de esta última cuenta, fechado 24 de agosto de 1982, ésta pertenecía a "**M. A. Noriega**".

El estado bancario de esta cuenta al 30 de abril de 1984, refleja que el 6 de abril de ese año se realizó un depósito por la suma de dos millones

ochocientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y nueve balboas con ochenta y cinco centésimos (B/.2,853,539.85), en el que están incluidos los doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00) a que nos hemos estado refiriendo, procedentes del cheque de gerencia expedido a favor de Mirna de Pitty.

Las Fuerzas de Defensa de Panamá realizaron abonos a este préstamo desde 1984 hasta 1988. Durante los años 1989 a 1991, la deuda fue asumida por el Estado a través del Banco Nacional de Panamá, ya que dicha institución bancaria fue aval del préstamo. El total de pagos realizados a este préstamo fue de cuatro millones trescientos veintiocho mil ochocientos veintitrés balboas con ocho centésimos (B/.4,328,823.08).

Préstamo por doscientos ochenta mil balboas (B/.280,000.00). En nota fechada el 16 de julio de 1985, dirigida por S. M. H. Rizvi del BCCI - Panamá, a S. M. Shafi, Gerente Regional para el Area de América Latina, con sede en el BCCI -Miami, se pudo determinar la existencia de un préstamo por doscientos ochenta mil balboas (B/.280,000.00), otorgado las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, el 14 de mayo de 1985.

Se pudo comprobar que este préstamo no fue acreditado a las cuentas bancarias manejadas por las Fuerzas de Defensa. Sin embargo, comprobantes de cheques y telex enviados por el BCCI -Panamá al BCCI - Grand Cayman, demuestran que esa institución del Estado realizó pagos desde el mes de julio de 1985 hasta el 13 de junio de 1986, cancelando capital e intereses por un total de trescientos treinta y cuatro mil ciento veintisiete balboas con treinta centésimos (B/.334,127.30).

Préstamo por doscientos mil balboas (B/.200,000.00). En nota N°ADV/FB/AMB/2257/AG de 3 de junio de 1986, el señor A. M. Bilgrami,

Directivo del BCCI - Panamá, confirmó al señor S. M. Shafi, Gerente Regional para América Latina del BCCI - Miami, el desembolso de doscientos mil balboas (B/.200,000.00), en concepto de préstamo a las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá. Ese mismo día, mediante nota N°CRT/5228, el señor Bande Hasan, Directivo del BCCI - Miami, solicitó al BCCI - Grand Cayman, reembolsar a la sucursal de Panamá el monto del préstamo liquidado a las Fuerzas de Defensa.

Los comprobantes de cheques indican que las Fuerzas de Defensa realizó pagos relacionados con este préstamo, por la suma de doscientos catorce mil doscientos noventa y tres balboas con veintisiete centésimos (B/.214,293.27), los cuales incluyen capital e intereses.

Movimiento del Fondo Especial y del Fondo Rotativo IPAT - BID del Ministerio de la Presidencia, a cuenta de Manuel Antonio Noriega en el BCCI - Londres. De las cuentas números 04-82-0092-3, denominada Ministerio de la Presidencia - Fondo Especial, y 04-82-0093-1 Ministerio de la Presidencia -Fondo Rotativo IPAT - BID, se emitieron cheques certificados del Banco Nacional de Panamá a favor de la sociedad **ARJ y Asociados, S. A.**, por la suma de seis millones quinientos treinta y cinco mil balboas (B/.6,535,000.00) para la ejecución del proyecto N°732-82, consistente en la remodelación del Casco Viejo de la ciudad de Panamá. Esta suma fue depositada en la cuenta número 30-09-4-00-27625 del Banco Exterior, S. A. (Panamá), de la cual era titular dicha sociedad. De esta cuenta se giraron cuatro (4) cheques a favor de Mirna Yadira de Pitty, por la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00) cada uno, para un total de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), los que fueron depositados en el BCCI en la cuenta N°80525013 "Sundry Creditors - Miscellaneous" (Cuenta Miscelánea del BCCI - Panamá); los comprobantes de créditos indicaban que estas sumas serían transferidas al BCCI - Londres. La transferencia se realizó el 28 de febrero de 1984, a la cuenta N°03001734 a nombre de **Manuel Antonio Noriega**, en la sucursal del BCCI en Edgware Road, Londres.

Fondos de las Fuerzas de Defensa (Guardia Nacional), depositados en el BCCI - Panamá y transferidos a cuentas de Manuel Antonio Noriega en el BCCI - Londres. De la cuenta N°04-69-0302-1 Fondo de Operaciones de las Fuerzas de Defensa, se determinaron tres (3) salidas de fondos que fueron recibidos en el Bank of Credit and Commerce International y transferidos a la cuenta N°03001734 de **Manuel Antonio Noriega** en la sucursal del BCCI en Edgware Road, Londres.

| Fecha | Descripción | Beneficiario | Monto - B/. |
|---------|-----------------|----------------------------------|-------------------|
| 29-3-85 | Cheque N° 75943 | A. Awan | 75,000.00 |
| 18-6-85 | Cheque N° 78355 | Bank of Credit and Commerce Int. | 60,000.00 |
| 25-6-85 | Nota de débito | Bank of Credit and Commerce Int. | 590,780.00 |
| | | Total: | 725,780.00 |

El reverso del cheque N°75943 muestra un sello que indica que el mismo fue recibido en el BCCI y aplicado a la cuenta del beneficiario, A. Awan. Con comprobante de crédito de 1° de abril de 1985, los setenta y cinco mil balboas (B/.75,000.00) fueron transferidos a la sucursal del BCCI en Edgware, Londres y recibidos en la cuenta N°03001734 de **Manuel Antonio Noriega**, el 3 de abril de 1985, según comprobante de crédito, y registrados en el estado de cuenta de la misma el 4 de abril.

El cheque N° 78355 fue recibido en el BCCI el día 24 de junio de 1985, según consta en el sello al reverso de dicho cheque. El comprobante de crédito con que se registró la entrada del mismo, indica que la suma sería transferida a Londres. Mediante telex enviado por el BCCI - Panamá, fechado 25 de junio de 1985, se giraron instrucciones a la sucursal del BCCI en Edgware Road, Londres, para que se acreditara la cuenta 03001734 por la suma de sesenta mil balboas (B/.60,000.00).

El 28 de junio de 1985, se debitó la cuenta del Fondo de Operaciones de las Fuerzas de Defensa, por la suma de quinientos noventa mil setecientos ochenta balboas (B/.590,780.00) para la compra de un cheque de gerencia a favor del Bank of Credit and Commerce International de Panamá. Esta suma

fue recibida en el BCCI el 27 de junio de 1985, según comprobante de crédito, y colocada ese mismo día en un depósito a corto plazo, generando en esta forma quinientos ochenta y dos balboas con sesenta y nueve centésimos (B/.582.69) en concepto de intereses hasta el 2 de julio de 1985, fecha en que fue transferida la suma de quinientos noventa y un mil trescientos sesenta y dos balboas con sesenta y nueve centésimos (B/.591,362.69), a la sucursal de Edgware Road en Londres, según consta en comprobante de crédito y telex enviados a esa sucursal. El estado de cuenta al 31 de julio de 1985, señala que el día 3 de julio se registró la suma de quinientos noventa y un mil trescientos sesenta y dos balboas con sesenta y nueve centésimos (B/.591,362.69), a la cuenta N°03001734.

El Informe de Antecedentes identifica, como sujetos vinculados a la irregularidad, a **Manuel Antonio Noriega**, portador de la cédula de identidad personal N°8-74-291 y al **Bank of Credit and Commerce International (Overseas) Ltd. Panamá (BCCI)**, sociedad extranjera inscrita a ficha S.E. 150, rollo 2475, imagen 228 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público.

De la investigación realizada se desprende, con meridiana claridad, el hecho de que el señor **Manuel Antonio Noriega**, quien hasta diciembre de 1989 fungía como Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa, tenía el poder de disposición de fondos públicos depositados en el Banco Nacional de Panamá, y que los mismos fueron utilizados en forma indebida. En efecto, consta en autos que en 1982, cuando el señor **Noriega** ostentaba el grado de Coronel y se encontraba a cargo del llamado "G-2" de la Guardia Nacional, cursó instrucciones al entonces Gerente del **Bank of Credit and Commerce International**, señor Amjad Awan, a fin de que se abriera una cuenta en dicho banco, para la colocación de "fondos secretos" de dicha institución armada.

Constan en el expediente, igualmente, pruebas fehacientes de que fondos públicos, provenientes del Fondo de Operaciones de la Guardia Nacional (Fuerzas de Defensa), fondo que era utilizado para sufragar los gastos de funcionamiento de la institución; y del Fondo Especial y del Fondo Rotativo IPAT - BID del Ministerio de la Presidencia, fueron desviados hacia cuentas privadas de **Manuel Antonio Noriega**, a través de cheques girados a favor de diferentes personas naturales o jurídicas, quienes luego de recibidos los fondos, los hacían llegar a las cuentas cifradas que el General Noriega mantenía en el Bank of Credit and Commerce International, tanto en su sucursal de Panamá, como en las sucursales de Miami, Florida, Estados Unidos de América, y Londres, Inglaterra. Esto fue comprobado por los auditores, al verificar los sellos que ostentan los cheques girados y darle seguimiento al movimiento que tuvo cada uno de ellos.

En esta forma se pudo determinar con certeza que de un total de **siete millones seiscientos tres mil seiscientos seis balboas con treinta y cuatro centésimos (B/.7,603,606.34)** provenientes de fondos del Estado, cinco millones quinientos setenta y nueve mil novecientos dos balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/.5,579,902.54) fueron a parar a las cuentas privadas del General **Manuel Antonio Noriega**. Igualmente se pudo determinar que el Bank of Credit and Commerce International (Overseas) Ltd. Panamá, otorgó a las Fuerzas de Defensa dos (2) préstamos por un total de cuatrocientos ochenta mil balboas (B/.480,000.00), los que no ingresaron al Fondo de Operaciones, pese a lo cual fueron pagados por la institución. Por último, se determinó que el resto sufragó los gastos de financiamiento de las transferencias bancarias realizadas en la sustracción del dinero.

Se ha acreditado, mediante declaraciones de personas que en una u otra forma participaron en los hechos, que cheques girados contra cuentas del Estado fueron expedidos a nombre de personas naturales o jurídicas, sin que

existiera una justificación para ello; cuyo producto, luego de ser hechos efectivo por estas personas, era entregado a las personas más allegadas al entonces **General Manuel Antonio Noriega**, tales como su secretaria privada y el Secretario General de la Comandancia.

También se pudo establecer que las cuentas privadas que mantenía el **General Manuel Antonio Noriega** en sucursales del **Bank of Credit and Commerce International** en los Estados Unidos de América e Inglaterra, fueron acreditadas desde la sucursal en Panamá de dicho banco, por la suma de diecisiete millones quinientos siete mil ciento sesenta y cuatro balboas con noventa y un centésimos (B/.17,507,164.91). La diferencia entre la lesión evidente ocasionada al patrimonio del Estado, objeto de esta Resolución, y el resto del dinero acreditado a las cuentas de **Noriega**, continúa siendo objeto de investigación por parte de la Contraloría General de la República.

Hasta ahora se ha comprobado una lesión evidente al patrimonio del Estado, que asciende a la suma de **siete millones seiscientos tres mil seiscientos seis balboas con treinta y cuatro centésimos (B/.7,603,606.34)**, hecho en el que se encuentran involucrados de manera directa **Manuel Antonio Noriega** y el **Bank of Credit and Commerce International (Overseas) Ltd.** Por tal motivo, es imperativa la aplicación del artículo 43 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, que, a la letra, dice:

“Cuando el perjuicio causado al Estado o a sus instituciones fuere evidente, como en el caso de que alguna persona hubiere recibido fondos o bienes públicos sin justa causa, la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, sin más trámite, emitirá la Orden de Reintegro que corresponda, la que contendrá los requisitos específicos (sic) en el artículo 36 del presente Reglamento y, además, el tiempo dentro del cual el reintegro deba ser hecho, el que no será menor de diez (10) días, ni mayor de treinta (30), y determinará al obligado principal y al subsidiario, a quienes se notificará con dicha orden y a la entidad que fue examinada, en la interpuesta persona de su titular.”

En el caso sub júdice, procede ordenar el reintegro de la suma debidamente comprobada, a las dos personas directamente involucradas, es decir, al señor **Manuel Antonio Noriega** y al **Bank of Credit and Commerce International (Overseas) Ltd.**, cuya responsabilidad es solidaria por el uso indebido de los fondos del Estado a que se refiere la presente Resolución, en virtud de lo que establecen el artículo 2° del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990 y los artículos 1 y 4 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990. La solidaridad de la mencionada institución bancaria se desprende claramente de hechos que ya han sido mencionados en la presente resolución y que se resumen en lo siguiente:

- 1.- La anuencia del Bank of Credit and Commerce International en abrir una cuenta para **fondos secretos** de una institución del Estado, que sería manejada por instrucciones de una sola persona, en este caso, **Manuel Antonio Noriega**.
- 2.- Se giraron cheques de cuentas oficiales, a nombre del Gerente del Banco, los que fueron depositados en cuentas a nombre del Gerente, para luego ser transferidos los fondos a las cuentas de **Manuel Antonio Noriega**.
- 3.- El banco accedió a dar trámite a las transferencias de los fondos provenientes de cuentas públicas, para que los mismos fueran depositados, finalmente, en cuentas de **Manuel Antonio Noriega** en sucursales del mismo banco, en el extranjero. De la investigación se desprende claramente que en todo momento, el banco tuvo conocimiento de la procedencia pública de los fondos depositados en la cuenta secreta de **Manuel Antonio Noriega**.

Mediante Resolución DRP N°93-98 de 4 de marzo de 1998 dictada por este Tribunal, debidamente motivada, se ordenó la cautelación y consecuente

puesta fuera de comercio y a disposición de este mismo Tribunal, de los fondos depositados en el Banco Nacional de Panamá a nombre del **Bank of Credit and Commerce International (Overseas) Ltd. Panamá (BCCI - Panamá)**, cuenta N°231-04, Depósitos a Plazo de Bancos Locales, hasta la concurrencia de siete millones seiscientos tres mil seiscientos seis balboas con treinta y cuatro centésimos (B/.7,603,606.34), suma que corresponde al excedente del proceso de liquidación que se tramita ante el Juzgado Cuarto del Circuito del Primero Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

Consta en el expediente que el señor **Manuel Antonio Noriega** tiene acreditado apoderado judicial y que al **Bank of Credit and Commerce International (Overseas) Ltd., Panamá**, el Juez Cuarto del Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, le fue asignado Liquidador, en el proceso de liquidación que se tramita en el referido Juzgado.

En mérito de lo cual la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Ordenar a **Manuel Antonio Noriega**, portador de la cédula de identidad personal N°8-74-291 y al **Bank of Credit and Commerce International (Overseas) Ltd., Panama**, el reintegro al Tesoro Nacional de la suma de siete millones seiscientos tres mil seiscientos seis balboas con treinta y cuatro centésimos (B/.7,603,606.34), por razón de la lesión evidente ocasionada al patrimonio del Estado, por la sustracción indebida de fondos públicos procedentes de las cuentas del Banco Nacional de Panamá identificadas como N°04-69-0302-1 Fondo de Operaciones de las Guardia Nacional de Panamá (Fuerzas de Defensa), N°04-82-0092-3 y N°04-82-0093-1

del Fondo Especial y del Fondo Rotativo IPAT-BID del Ministerio de la Presidencia, respectivamente; por el pago de los gastos de financiamiento ocasionado por las transferencias realizadas a las cuentas de **Manuel Antonio Noriega** y por el pago de los préstamos otorgados por el **Bank of Credit and Commerce International (Overseas) Ltd. Panamá** las Fuerzas de Defensa, cuyos montos no ingresaron a las cuentas de la institución, según consta en el Informe de Antecedentes N°12-04-98/DNAG-DEAE.

Segundo: Conceder a Manuel Antonio Noriega y al Bank of Credit and Commerce International (Overseas) Ltd., Panamá, el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, para que hagan efectivo el reintegro al Estado de la suma indicada en el ordinal anterior, con advertencia de que, vencido dicho término, el negocio será remitido a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que proceda a hacer efectiva la orden de reintegro mediante los trámites del juicio por jurisdicción coactiva.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia y al Ministerio de Gobierno y Justicia, por conducto de sus titulares.

Cuarto: Advertir que contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el que deberá promoverse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Quinto: Advertir que la presente Resolución también puede ser impugnada ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, mediante demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción.

Derecho: Artículos 2°, 3° y 15° del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990; artículos 1, 3, 4 y 43 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS MANUEL ARZE M.
Magistrado Sustanciador

KALIOPE TSIMOGIANIS V.
Magistrada

OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado

ROY A. AROSEMENA C.
Secretario General

AVISOS

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio yo **AMERICO ARCO LOVON (U) FEDERICO ARCO LOVON** con cédula 5-14-1231, aviso que he vendido el establecimiento comercial, **MISALSITA** ubicado en El Tirao, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, al señor **DANIEL DIAZ**, con cédula, 6-35-349. Américo Arco Lovon.

L-449-590-71
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **XIU XIA HOU (HEU SIU HAHOU usual)**, mujer,

china, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-62670, representante legal del establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO LA FUENTE**, amparado bajo el Registro Comercial N° 2215, ubicado en Vía Porras, casa N° 101, Corregimiento de San Francisco, a un costado de Forro Auto, Provincia de Panamá, les informo que he traspasado dicho local al señor **CHUN KUM WUN**, varón, chino, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-51794.

XIU XIA HOU
Céd. E-8-62670

L-449-571-34
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hemos comprado a **LUIS COHEN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-250-893, el establecimiento comercial denominado **LAVA AUTO Y PARRILLADA VIA ESPAÑA**, ubicado en Calle Novena Parque Lefevre, Edificio s/n, diagonal a COMASA, Corregimiento de Parque Lefevre.

LUIS COHEN
Cédula N° 8-250-893
L-449-574-85
Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con el

Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber el traspaso del negocio **CAFETERIA Y REFRESQUERIA 168** de propiedad del señor **José Chong Loo** con cédula N-16-656 con dirección en Avenida Juan Pablo II Edificio Portisol planta baja local N° 2, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Traspaso a la señora **Chu Sau Kan de Cheung** con cédula PE-9-864 con la misma dirección y las mismas actividades, se hacen las publicaciones que exige la ley. Panamá 12 de agosto de 1998.

CHU SAU
KAN DE CHEUNG
Céd. PE-9-864
JOSE CHONG LOO
Céd. N-16-656
1934.

L-449-634-36
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra, de manos de la Sociedad **ARLOVISA. S.A.**, el establecimiento comercial denominado **FARMACIA MUI LEN**, ubicado en Vía España, Edificio N° 2021, Local N° 3, al lado de la Clínica de la Piel, Bella Vista, ciudad de Panamá.

CARDAY. S.A.
RUC 287828-0067 42423
CARLOS S. AVILA M.
céd. 4-115-77
Representante Legal
Panamá 20 de julio de 1998.
L-449-456-08
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 120
El Suscrito Juez Cuarto del Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:
Todos los interesados en el Proceso de

Anulación y Reposición de Títulos de Crédito, que ha instaurado **JACQUES GIROD**, a fin de obtener la anulación y reposición del certificado de acciones número 1, fechado 9 de diciembre de 1982, al portador por 100 acciones que com-

ponen todo el capital social de **BRESSON OVERSEAS CORP.**, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de

apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Proceso de Anulación y Reposición de Título de Crédito, instaurado por **JACQUES GIROD**. Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se pone a

disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá, 11 de septiembre de 1998.
El Juez,
ULISES MANUEL CALVO E.
El Secretario
L-449-589-94
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10.
DARIEN
EDICTO N° 14-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al publico:
HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS OSCAR RIVERA COBA**, vecino (a) de Sanjuntas Corregimiento Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad

personal N° 4-132-2357, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-3220, según plano aprobado N° 500-01-0710, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 86.22.06 M2,

ubicada en Sanjuntas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Luis O. Rivera Caba
SUR: Luis O. Rivera Caba
ESTE: Julio Rivera Arauz.

OESTE: Luis Oscar Rivera Caba.
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que haga publicar en la

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fé, Darién, a los 05 días del mes de enero de 1998.

ALEJANDRO JARAMILLO
Secretario Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-449-598-35
Primera Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE
EDICTO N° 101-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA ILIANA DELGADO ESCOBAR**, vecino (a) de Altos de San Francisco, corregimiento Guadalupe, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-227-505, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-277-94, según plano aprobado N° 806-08-12408, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0626.97 M2., que forma parte de la finca 671, inscrita al Tomo 14, Folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado

en la localidad de Rincón Solano N° 2, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Hilda Arroyo. SUR: Calle de tierra hacia otros lotes de 10.00 mts.

ESTE: Calle de tierra hacia otros lotes de 10.00 mts.

OESTE: Terreno de Lucila Avila González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Guadalupe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 12 días del mes de agosto de 1998.

MARGARITA MERCADO MADRID
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374-87
Funcionario
Sustanciador
L-449-668-08
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE
EDICTO N° 112-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SERAFIN TUÑÓN GARCIA Y OTRO**, vecino (a) de Bejuco, corregimiento Bejuco, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-56-375, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-374-97, según plano aprobado N° 803-06-13218 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 1401.83 M.2. ubicada en Los C a l a b a z o s, Corregimiento de El Líbano, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Joseph Klem y Serafín Tuñón García.
SUR: Joseph Klem y servidumbre a otros lotes.

ESTE: Carretera de asfalto 20 mts. a la C.I.A. y a Punta Chame.

OESTE: Joseph Klem.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de El Líbano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 4 días del mes de agosto de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-449-610-36
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-150-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEXANDER ROMERO MARTINEZ**, vecino (a) de Santa María, corregimiento Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-154-470, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-240-97 de 30 de octubre de 1997, según plano aprobado N° 803-07-13056 de 21 de noviembre de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 46 Has + 1566.86 M2. que forma parte de la finca 24867, inscrita al Tomo 607, Folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Lajas, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 10.00 mts. de ancho, Miguel Ernesto Moreno Rivera.
SUR: Quebrada Agua Mina, calle, finca 24867, Tomo 607, Folio 284, propiedad del M.D.A.

ESTE: Miguel Ernesto Moreno Rivera, Tereso Arancibia.

OESTE: Calle, Benito Hidalgo, calle, Eduardo Arancibia Hidalgo y Hnos, finca 24867, Tomo 607, Folio 284, Prop. del M.D.A., Quebrada Agua

Mina. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de 1997.

ALMA BARUCO DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-449-623-17
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-065-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MAXIMO SOLIS RODRIGUEZ, PATRICIA AGUILAR GONZALEZ, DAYSI SOLIS AGUILAR** vecino (a) de Gonzalillo, corregimiento Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-123-1604/9-106-922/8-481-240 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-20-87/16 de enero de

1987, según plano aprobado Nº 807-16-13375 / 5 de junio de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has +7377.79 M2, que forma parte de la finca 11170, inscrita al Tomo 136, Folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Félix Aguilar, Evaristo Alvarado, Juan José González.

SUR: Etraín Ortiz, Tomás Aguilar, Cristino Aguilar, María Inés Sánchez.

ESTE: Zanja por medio y María Inés Sánchez. OESTE: Calle de asfalto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 8 días del mes de julio de 1998.

EDILSA E.
CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN ALVAREZ
Funcionario
Sustanciador
L-449-623-09
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-77-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARCENIO SANTAMARIA CACERES**, vecino (a) de Los Lotes, Corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-1472, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-231-96, según plano aprobado Nº 807-17-13088, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2.792.3005 M2, ubicada en Los Lotes, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 6.00 mts.
SUR: Francisca Chen de Wilson.

ESTE: José Martínez González y Teofila Alvarado Arena.
OESTE: Calle 15.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 8 días del mes de

septiembre de 1998.
MARGARITA
DENIS HERRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS
Funcionario
Sustanciador
L-449-593-48
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-84-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **AMADO RODRIGUEZ, FULGENCIA BATISTA, ANA BELLA CRUZ BATISTA, Y RICARDO CRUZ BATISTA**, vecino (a) de Rubén Darío Paredes Corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-167-839: 9-117-1973; 9-179-359: 8-476-167, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-259-85, según plano aprobado Nº 807-17-13444, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0.275.00 M2, que forma parte de la finca 89.004, inscrita al Tomo 1772, Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Rubén Darío Paredes, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nuvia Peralta y Amalia Ortega.
SUR: Vereda de 4.00 mts.

ESTE: Casa Local.
OESTE: Julián Alveo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 14 días del mes de septiembre de 1998.

MARGARITA
DENIS HERRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS
Funcionario
Sustanciador
L-449-610-60
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 106-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que **ALEXIS MARTIN FALCON BATISTA**, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pacra, y con cédula de identidad personal Nº 8-309-264, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria.

Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-259-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 30 Has + 2.294.50 M2 en el plano Nº 701-02-6859 de 28/8/98, ubicado en Los Azules, Corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Colán y Qda. Paredes.
SUR: Qda. Vieja, terreno de Antonio Castillero y Edgar Falcón.

ESTE: Terreno de Rosaura Vergara y Benildo Vergara.
OESTE: Qda. Vieja.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bajo Corral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 11 días del mes de septiembre de 1998.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-449-354-59
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 412-98
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **EDECIO CASTILLO DUARTES**, vecino (a) de Santiago, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-1769, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0968, según plano aprobado Nº 904-01-9909, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 41 Has + 7703-15 M2. ubicadas en Alto La Cruz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca de Cerro Pelado a la antigua carretera a Las Palmas, de 7.50 metros de ancho.

SUR: Eustacio Soto, Edecio Castillo Duartes.

ESTE: Carretera de tosca a La Bajada de La Cruz, a la Carretera Interamericana, de 7.50 metros de ancho.

OESTE: Francisco Carpintero, Dolores Mojica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días

del mes de septiembre de 1998.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-449-335-12

Unica Publicación

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO PROVINCIA DE VERAGUAS
Santiago, 3 de septiembre de 1998.

EDICTO Nº 13 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO ADMINISTRACION REGIONAL DE CATASTRO PROVINCIA DE VERAGUAS

El suscrito Administrador Regional de Catastro

HACE SABER:

Que **FRANCISCO TORRES CRUZ**, con cédula de identidad personal Nº 9-125-2064, ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno de 487.91 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Santiago, Corregimiento Cabecera, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca Nº 3154, Rollo Nº 16458, Documento Nº 14; propiedad de La Nación, ocupado por FIDELINA RIOS.

SUR: Finca Nº 3154, Rollo Nº 16458, Documento Nº 14; propiedad de La Nación, ocupado por JOSEFA SANTOS.

ESTE: Finca Nº 3154, Rollo Nº 16458, Documento Nº 14, propiedad de La Nación, ocupado por MIGUEL ATENCIO Y vereda de acceso al lote de 3 metros de ancho.

OESTE: Finca Nº 3154, Rollo Nº 16458, Documento Nº 14, propiedad de La Nación, ocupado por CARLOS CHONG.

Que con base a lo que dispone los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Santiago, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se crean con derecho a ello.

TEC. TOP.

ISAAC E. AVILA
Administrador Regional de Catastro, Veraguas
Sra. MAGALIS HILL
Secretaria Ad-Hoc
L-449-626-18
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 35

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
Que el señor (a) **LUIS ERNESTO CHU BETANCOURT**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en esta Ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-9-8472, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle

Parita o Callejuela, de la Barriada Sitio Marín, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Parita o Callejuela con 27.17 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.96 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 10.31 Mts.

OESTE: Calle San José con 27.60 Mts. Area total del terreno, trescientos noventa y siete metros cuadrados con mil ochocientos noventa y cinco centímetros cuadrados (397.1895 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 3 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde (Fdo.) LIC. ERIC N.

ALMANZA

CARRASCO

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) ANA MARIA

PADILLA

(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25 de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-449-590-21
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 159

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ERNESTO CHU BETHANCOURT**,

varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en esta Ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-9-8472, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Caridad, de la Barriada Santa Librada Nº 2, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Caridad con 33.55 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con 33.55 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Gustavo Nelson Batista Castro con 18.00 Mts.

OESTE: Calle Parita con 18.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos tres metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (603.90 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 25 de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N.

ALMANZA
CARRASCO
Jefe de la Sección
de Catastro

(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro Municipal
L-449-590-05
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 200-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DIOGENES CONCEPCION**, vecino (a) de Palmar Sur,

Corregimiento Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-109-865, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35641, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4699, inscrita en Tomo 188, Folio 422, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has + 6392.19 M2. ubicado en Palmar Sur, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos García, Lucrecia López.

SUR: Sofianor Miranda Ch., Juan Basilio Velásquez.

ESTE: Calle.

OESTE: Carlos García.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de agosto de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-448-721-64
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,

CHIRIQUI
EDICTO Nº 202-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENERO CASTILLO CASTILLO**, vecino (a) de Quiteño.

Corregimiento Las Lomas, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-120-1307 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0730-97, según plano aprobado Nº 405-06-14642, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 9921.85 M2. ubicada en El Quiteño, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tomás Acosta.

SUR: Camino Cochea - Quiteño Centro.

ESTE: Callejón a otras fincas.

OESTE: Tomás Acosta. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de agosto de 1998.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
Ing. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-448-883-99
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 204-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN CARLOS MORALES GONZALEZ**, vecino (a) de San Carlitos.

Corregimiento San Carlos, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-230-421, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30852, según plano aprobado Nº 402-06-12876, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has + 8527.03 M2. ubicada en Paraiso, Corregimiento de Paraiso, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Medin Barroso.

SUR: Camino. Juan Antonio Nuñez.

ESTE: Quebrada Paraiso.

OESTE: Camino público.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Paraiso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24

días del mes de agosto de 1998.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
Ing. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-448-838-80
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 206-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERMILTON SAMUDIO GUTIERREZ**, vecino (a) de Bda. Elisa Chirari.

Corregimiento Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-140-87 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0450-97 según plano aprobado Nº 404-04-14668, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has - 2635.19 M2. ubicada en Las Nubes, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mamerto Samudio.

SUR: Mamerto Samudio.

ESTE: Leslie Espinoza, servidumbre.

OESTE: Mamerto Samudio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerró

Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes; tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de agosto de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-449-004-20
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 208-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **NATIVIDAD GONZALEZ ORTIZ**, vecino (a) de Cerrón, Corregimiento Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-124-1598, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0452-97, según plano aprobado N° 409-01-14682, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 8436.12 M2. ubicada en Alto Cerrón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle a Cerrón.

SUR: Barrancos, Cecilio Viquez Morel.
ESTE: Calle, Cecilio Viquez Morel.
OESTE: Calle.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de septiembre de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-449-181-64
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 209-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **NATIVIDAD GONZALEZ ORTIZ**, vecino (a) de Cerrón, Corregimiento Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-124-1598, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0453-97, según plano aprobado N° 409-01-14679, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 4 Has + 8976.59 M2. ubicada en Alto Cerrón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Natividad González Ortiz.
SUR: Calle.
ESTE: Virgilio González. Olga Mireya González C.
OESTE: Virgilio González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de septiembre de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-449-182-03
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 210-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **NATIVIDAD GONZALEZ ORTIZ**, vecino (a) de Cerrón, Corregimiento Cabecera, Distrito de

Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-124-1598, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0454-97 según plano aprobado N° 409-01-14680, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4691.90 M2. ubicada en Alto Cerrón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Leandro Contreras, Selso Patiño.
SUR: Natividad González Ortiz.
ESTE: Natividad González Ortiz, Selso Patiño.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de septiembre de 1998.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-449-181-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 142-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUISA ESTHER MASTRE DE ACQUI Y OTROS**, vecino (a) de Las Cumbres-Gonzalillo, Corregimiento El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-74-369, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-546-97, según plano aprobado N° 200-03-7024, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,699.54 Mts. ubicada en Chilibre, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Claudina Delgado.
SUR: Camino de tierra.
ESTE: Gilberto Tuñón.
OESTE: Luis Jaén.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de El Roble - Aguadulce y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de agosto de 1998.
MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
Ing. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-447-608-38
Unica Publicación R